

Rectificación de Acto Administrativo que Indica.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 000071

IQUIQUE, 22 AGO. 2018

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, publicada en el Diario Oficial el 9 de marzo de 1994, en el D.S. N° 40 del Ministerio del Medio Ambiente, que fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, publicado en el Diario Oficial el 12 de agosto de 2013; el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del MINSEGPRES, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.
- El OF. ORD. N° 131.456 de fecha 12 de septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, que instruye sobre las consultas de pertinencias de ingreso de proyectos o actividades o sus modificaciones al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
- La carta de consulta de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) presentada a la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) de Tarapacá con fecha 23 de mayo de 2018, por el señor Aquiles Veas Pizarro, representante de la empresa Áridos Arenex Limitada, respecto del proyecto “Extracción de Áridos en Pozo, Sector Sagasca”.
- La Resolución Exenta N° 60 de fecha 25 de julio de 2018, de la Dirección Regional del SEA de Tarapacá que se pronuncia acerca de la pertinencia de ingreso al SEIA del proyecto “Extracción de Áridos en Pozo, Sector Sagasca”.
- Que, en el considerando N° 1, literal a) de la referida Resolución Exenta N° 60 se indica “... *cuyas coordenadas (UTM) de los vértices del área, son las siguientes:*”

<i>Punto</i>	<i>Norte</i>	<i>Este</i>
<i>A</i>	<i>7.717.659,00</i>	<i>434.395,93</i>
<i>B</i>	<i>7.717.604,16</i>	<i>434.690,88</i>
<i>C</i>	<i>7.717.473,30</i>	<i>434.667,12</i>
<i>D</i>	<i>7.717.528,14</i>	<i>434.392,17</i>

- Que lo anterior obedeció a un error de transcripción, toda vez que las coordenadas de los vértices del referido proyecto corresponden a:

Punto	Norte	Este
1	7.760.795,00	443.408,00
2	7.760.749,00	443.617,00
3	7.760.563,00	443.564,00
4	7.760.606,00	443.354,00

7. Que el artículo 62° de la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, faculta a la autoridad administrativa que hubiese dictado una decisión que ponga termino a un procedimiento para rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo.

RESUELVO:

1. Rectifíquese la Resolución Exenta N° 60 de fecha 25 de julio de 2018, de la Dirección Regional del SEA de Tarapacá, en el sentido de señalar que las coordenadas (UTM) correctas de los vértices del área del proyecto materia de consulta de pertinencia de ingreso al SEIA corresponde a:

Punto	Norte	Este
1	7.760.795,00	443.408,00
2	7.760.749,00	443.617,00
3	7.760.563,00	443.564,00
4	7.760.606,00	443.354,00

2. En lo no modificado por la presente Resolución, permanezca inalterable la Resolución Exenta singularizada en el Resuelvo anterior.

Anótese, notifíquese por carta certificada, comuníquese y archívese



Patricio Alejandro Meza Guerrero
Director Regional (S)
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Tarapacá


SPM/HRP

Distribución:

- Sr. Aquiles Veas Pizarro - Áridos Arenex Limitada - Santa Filomena Nos, Parcela N° 15, Comuna de San Bernardo, Región Metropolitana.

Cc/:

- Superintendencia de Medio Ambiente.
- Archivo SEA.